



Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales

Preámbulo

Dentro de la submedida 8.1 "Reforestación y creación de superficies forestales" del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para el período 2014-2020, la operación 8.1.1 "Ayuda mediante modalidad de subvención" dio lugar a la publicación de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales (BOR número 120, de 18 de septiembre de 2015).

La Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 30 de enero de 2017 aprobó la modificación del PDR 2014-2020 de La Rioja a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, lo que afecta a la mencionada operación 8.1.1, concretamente a la actuación "Primas de mantenimiento", cuyo período de aplicación máximo se ha visto reducido de cinco a tres años, contados a partir de la anualidad siguiente al año en que se certifiquen las plantaciones de las reforestaciones cuyos beneficiarios tienen derecho a la percepción de dicha prima, motivo por el que ha sido necesario adecuar el texto de la Orden 37/2015, así como para adecuarla a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

Se modifican los artículos y anexos siguientes de la Orden 37/2015, que quedan redactados con el texto que se indica a continuación:

a) Artículo 1.1:

- "1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reforestación de terrenos rústicos, su mantenimiento durante los tres primeros años y el abono de las primas compensatorias a los beneficiarios de ayudas por forestaciones efectuadas según el Programa de Reforestación 1994/2005, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda".

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por reforestación el establecimiento sobre un terreno rústico que se encuentre desarbolado o con una densidad de pies de especies arbóreas inferior al 20% de fracción de cabida cubierta, mediante la implantación de al menos una de las especies forestales que se especifican en el Anexo I de la presente Orden y en los informes técnicos elaborados al efecto.

b) Artículo 3.1:

- "1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las personas físicas, las personas jurídicas y las Entidades Locales que sean propietarias o titulares de derechos reales de terrenos rústicos o montes de libre disposición en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

De las ayudas por los costes de implantación de las reforestaciones podrán ser beneficiarios todos los propietarios o titulares de derechos reales de terrenos rústicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan las condiciones de superficies mínimas y los requisitos establecidos en la presente Orden.



De las ayudas por mantenimiento podrán ser beneficiarios todos los propietarios o titulares de derechos reales de terrenos rústicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la excepción contemplada en el punto 2.e) de este artículo, que cumplan las condiciones establecidas en la presente Orden. Esta ayuda podrá subvencionar al titular los gastos de mantenimiento de la superficie repoblada y consistirá en una prima anual por cada hectárea forestada en que se hayan ejecutado efectivamente trabajos de mantenimiento, por un período máximo de 3 años contados a partir de la anualidad siguiente a la fecha en la que se certifique como realizada la plantación".

c) Artículo 7.b):

- "b) Primas de mantenimiento.

Esta ayuda se concederá para subvencionar al titular los gastos de mantenimiento de la superficie repoblada y consistirá en una prima anual por cada hectárea forestada en que se hayan ejecutado efectivamente trabajos de mantenimiento, por un período máximo de 3 años, contados a partir de la anualidad siguiente a la fecha en la que se certifique como realizada la plantación. Se solicitarán a partir del año siguiente al de la certificación de la plantación y así, sucesivamente, durante un período máximo de tres años. La concesión de estas ayudas será anual y queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se considerarán trabajos de mantenimiento los cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas, riegos, labores de poda, aporcado, abonado, eliminación de vegetación competidora, el mantenimiento de las obras complementarias ejecutadas conjuntamente con la forestación, así como, previo informe favorable del gestor de la ayuda, la instalación o reposición de protectores, y las que se indiquen como de obligada ejecución en el informe técnico de la Dirección General de Medio Natural.

La reposición de marras sólo será subvencionable en la primera anualidad de percepción de primas de mantenimiento y la cuantía de la ayuda por este concepto se prorrateará en el cálculo de la prima a percibir durante las tres anualidades.

Para percibir esta ayuda será preciso que la totalidad de la superficie certificada como forestada se encuentre en adecuado estado vegetativo, con la densidad requerida conforme a lo dispuesto en el informe técnico que dio lugar a la concesión de la ayuda, y haber realizado adecuadamente los trabajos de mantenimiento necesarios para conseguirlo.

Podrán acumularse hasta tres anualidades de las primas de mantenimiento con objeto de poder hacer frente a circunstancias extraordinarias que hayan ocasionado unos costes de mantenimiento por encima de lo habitual. En todo caso, las circunstancias excepcionales que motiven la acumulación deben justificarse por el interesado y autorizarse por la Dirección General de Medio Natural, sin que, en ningún caso, varíe el importe total de las ayudas.

Cuando durante dos años o más, y salvo causas de fuerza mayor, no se realicen las labores de mantenimiento, éstas se realicen inadecuadamente o se realicen fuera de los períodos establecidos en el mencionado informe técnico de la Dirección General de Medio natural, y como consecuencia de ello la plantación presente un porcentaje de marras (fallos con respecto a la densidad de planta inicial) superior al

30%, o bien una parte continua de la plantación que suponga más del 20% de la superficie total forestada tenga un porcentaje de marras superior al 90%, dicha forestación o la parte correspondiente de la misma se considerará abandonada, por lo que el beneficiario, además de no percibir las primas de mantenimiento correspondientes, deberá devolver el importe de todas las ayudas correspondientes a la superficie abandonada y percibidas hasta la fecha, incrementadas en el interés de demora correspondiente al plazo transcurrido entre la fecha de pago y la de su reintegro".



d) En el artículo 11.1 "Solicitud de las ayudas por costes de implantación", se propone sustituir los apartados a) y b) por los siguientes:

- "a) En el caso de que el solicitante sea una persona física las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural, pudiendo ser presentadas en el Registro de dicha Dirección, en el de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (C/ Avenida de la Paz, 8-10 - Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Capitán Cortés 1- Logroño), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Capitán Cortés no 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado "trámites e impresos".

- b) Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico forestal@larioja.org, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural en los modelos disponibles en la página web www.larioja.org.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios".

e) Artículo 12.1:

- "1. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos: Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública o certificado de la Gerencia Regional del Catastro de La Rioja, contrato de arrendamiento o cesión de los terrenos durante un periodo de tiempo no inferior a 15 años contados a partir de la fecha de certificación final de los trabajos de plantación".

f) Artículo 13, en los puntos siguientes:

- "2. Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos en alguno de los documentos que deben acompañar la solicitud, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 3. El Servicio de Defensa de la Naturaleza, caza y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. Cuando la solicitud se presente fuera de plazo, el instructor formulará al órgano competente para resolver, propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95.3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos de desarrollo rural, para las ayudas reguladas en esta Orden que se presenten en el marco de la solicitud única".

g) Artículo 14.3:

- "3. La Resolución de concesión se notificará a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. En cuanto estas ayudas cuentan con financiación comunitaria les resulta de aplicación el régimen de transparencia del Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre.

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones. A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley."

h) La Disposición adicional única. "Convocatoria anual para el ejercicio 2015" se elimina por ser improcedente.

i) La Disposición transitoria primera.- "Solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden", se sustituye por la siguiente:

- "Disposición transitoria primera.- Financiación de las anualidades 4a y 5a de las Primas de mantenimiento. Sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, en el artículo 6.2 de la presente Orden, las anualidades 4a y 5a de las Primas de mantenimiento correspondientes a reforestaciones certificadas antes de la decisión de la Comisión de 31 de enero de 2017, serán financiadas íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

j) Por último, se propone la modificación de los Anexos II y III de la Orden 37/2015, con el formato que se indica en los Anexos que se adjuntan.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE FORESTACIÓN DE TERRENOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Nº de expediente (a consignar por la Administración):

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF / NIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

GASTOS DE FORESTACIÓN

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	UNIDADES (ha)	PRESUPUESTO
F__-1	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente<30%		
F__-2	Creación de ecosistemas forestales permanentes con frondosas/resinosas (d= 800-1200 plantas/ha) pendiente>30%		
F__-3	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)		
F__-4	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha) pendiente < 30%		
F__-5	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente < 30%		
F__-6	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha) pendiente > 30%		
F__-7	Forestación con frondosas micorrizadas para producción de trufa (d=278-400 plantas/ha)		

TOTAL IMPORTE TRABAJOS DE FORESTACIÓN

OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA FORESTACIÓN

CÓDIGO	TIPO DE OBRA	UNIDADES	PRESUPUESTO
OC-1	Cerramiento ganadero	km	
OC-2	Cerramiento cinegético	km	
OC-3	Cortafuegos	ha	
OC-4	Punto o balsa de agua para prevención de incendios	ud	
OC-5	Construcción de vías de acceso en terreno llano	km	
OC-6	Construcción de vías de acceso en terreno ondulado	km	
OC-7	Construcción de vías de acceso en terreno accidentado	km	
OC-8	Mejora vías de acceso	km	

TOTAL IMPORTE OBRAS COMPLEMENTARIAS



Gobierno de La Rioja

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

c/ Prado Viejo, 62 bis
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 356

Medio Natural



DECLARA:

- Que conoce la normativa reguladora de estas ayudas.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

- La realización de las actuaciones objeto de la ayuda con sujeción a las condiciones de la resolución aprobatoria, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de convocatoria y en la restante normativa reguladora de la reforestación de tierras u otra que resulte de aplicación.

INFORMACIÓN AL SOLICITANTE: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos recabados en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal "Subvenciones". Los datos que se solicitan son los necesarios para cumplir con el trámite de la presente solicitud, por lo que la no obtención de los mismos impediría su consecución. La Dirección General de Medio Natural es la responsable del tratamiento de los datos reflejados y como tal garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados para lo cual se debe dirigir por escrito a dicho órgano sito en C/Prado Viejo, 62 Bis; 26071 – Logroño.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

Le informamos que la presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General de Medio Natural a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Solicitante:

Fdo: _____

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por Administración)

- Copia o NIF del solicitante
- Ficha de Alta o Modificación de Terceros
- Relación de todas las parcelas y recintos SIGPAC cuya forestación se solicita
- Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos objeto de la forestación
- Proyecto de obra o Memoria técnica valorada.....
- Acreditación de solicitud como mínimo tres ofertas
- Copia compulsada de estatutos de la entidad y escritura de constitución o cualquier otro documento que lo acredite
- Certificación acta en que conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante para gestione
- Certif. acuerdo órgano municipal con decisión de solicitar la ayuda y compromiso de financiar gasto no subvencionada
- Documentación exigida en la Orden a las Agrupaciones forestales
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro si afecta al dominio público hidráulico

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL



ANEXO III

RELACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA GASTOS DE FORESTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Solicitante:

Expediente Nº

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO SIGPAC	USO ACTUAL SIGPAC	SUPERFICIE		RÉGIMEN DE TENENCIA	CODIGO AYUDA SOLICITADA
					SIGPAC	A FORESTAR		

(1) RÉGIMEN DE TENENCIA: 1.- Propiedad / 2.- Arrendamiento / 3.- Usufructo / 4.- Cesionario